



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **028** DE

(**18 ENE 2019**)

Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones por incapacidad a un funcionario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la circular N° 02 de febrero de 2018, de Rectoría, comunica el cronograma escolar de actividades para el año 2018, en el cual señala que las vacaciones de final de año están comprendidas entre el tres (3) de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 15 señala lo siguiente:

“Artículo 15°.- De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) Las necesidades del servicio;*
- b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior;*
- d) El otorgamiento de una comisión;*
- e) El llamamiento a filas. (subrayado fuera de texto)*

Que, el servidor Público **SAMUEL HUMBERTO ARDILA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.277.980, solicito por escrito el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, teniendo en cuenta que durante el periodo de vacaciones fue incapacitado a partir del 05 de diciembre de 2018 y hasta el 19 de diciembre de 2018, según incapacidad expedida por la CLINICA GENERAL DE LA 100 S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interrumpir por incapacidad médica el disfrute de 15 días de vacaciones al (a) Servidor(a) Público(a) **SAMUEL HUMBERTO ARDILA MONTOYA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 19.277.980, a partir del 5 de diciembre de 2018 y hasta el 19 de diciembre de 2018, las cuales reanudara el 20 de diciembre de 2018, debiendo reintegrarse el 4 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 ENE 2019

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C a los

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Yulieith Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General